

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00565-00

Auto No. 318

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Previo estudio de presente demanda de EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que promueve DAMARIS RUIZ CAICEDO, quien actúa mediante DESIGNACIÓN como persona de apoyo de CLARA ROSA VALENCIA, se evidencia que se debe dar cumplimiento al artículo 43 de la ley 1996 de 2019 que establece con claridad la competencia para conocer del mismo, norma que dispone lo siguiente: *“Unidad de actuaciones y expedientes. Cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia del Juez que haya conocido del proceso de adjudicación de apoyos. Cada despacho contará con un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran. En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.”*

En aplicación de dicha norma, el conocimiento es del Juzgado 10 de Familia de Cali, que dictó la Sentencia No. 200, de agosto 24 de 2023, que declaró como la persona de apoyos de CLARA ROSA VALENCIA a la señora DAMARIS RUIZ CAICEDO.

Por lo expuesto se

RESUELVE

- 1.-RECHAZAR la presente demanda de EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
2. REMITIR POR COMPETENCIA el expediente para el conocimiento del Juzgado 10 de Familia de Cali.
3. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.
4. TENGASE al Dra. FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ ARCE con T.P. 294.598 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante en la forma y términos del poder conferido por el mismo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0a2efae105a2e70cc92189272059ead2a92b139f36f29cb7f134768184c122**

Documento generado en 14/02/2024 11:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>